



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 013-GADPRLE-2025

**APROBACION DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL LA ESPERANZA
2024-2027, CANTÓN QUEVEDO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 estipula que: el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrática, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 100, establece que la participación ciudadana se conforma en los diferentes niveles de gobierno, a través de instancias de participación integradas por las autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito de la jurisdicción territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en sus territorios, que la ejercerán en coordinación con los planes del sistema descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados mediante actos normativos; y en su artículo 29 establece las funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, al referirse a los consejos locales de planificación, dice que “Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación

Que, el COOTAD, en el artículo 65 literal a) indica como competencia exclusiva del GAD parroquial rural “Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la



infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales”;

- Que**, el artículo 67 literal b) del COOTAD, establece como atribución de la junta parroquial rural: “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;
- Que**, el COOTAD, en el artículo 296, prescribe que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas, que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá proponer al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes;
- Que**, el acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A - SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN en su **Artículo 1.-** Aprobar la “*Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027*”, elaborada por la Subsecretaría de Planificación Nacional, documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo.
- Que**, el Artículo 2.- Disponer a la Subsecretaría de Planificación Nacional, realice el proceso de difusión y socialización de la Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 – 2027, con los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales, parroquiales y el Régimen Especial de Galápagos; así como con sus asociaciones gremiales.
- Que**, el artículo 41 del COPLAFIP, dispone: “(...) Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo (...)”.
- Que**, el artículo 46 ibidem, determina: “Formulación participativa. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos



participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados (...)"

Que, el literal b) del Art. 67 del COOTAD establece como atribuciones de la junta parroquial rural "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con las acciones del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos".

Que, para la aprobación de los actos normativos el Art. 323, inciso segundo, literal a), del COOTAD, establece que "En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial".

Que, Art. 100 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, dispone: Responsabilidad de los Consultores. - Los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios. Si por causa de los estudios elaborados por los consultores, ocurrieren perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los contratos, establecidos por la vía judicial o arbitral, la máxima autoridad de la Entidad Contratante (comprador) dispondrá que el consultor sea suspendido del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables. En el caso de ejecución de obra, serán suspendidos del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de su responsabilidad civil, los consultores que elaboraron los estudios definitivos y actualizados si es que el precio de implementación de los mismos sufre una variación sustancial a la prevista, por causas imputables a los estudios, siempre y cuando dicho perjuicio haya sido establecido por la vía judicial o arbitral.

Que, el artículo 48 del COPLAFIP, dispone: "Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión (...)";

Que, una vez presentado el documento final del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y analizado sus contenidos sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, programas y proyectos de desarrollo en el territorio parroquial, sugiere al pleno del GAD Parroquial Rural La Esperanza la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, por cuanto se ha cumplido el principio de participación ciudadana y observando los procedimientos administrativos correspondientes.

Que, en las instalaciones del GAD Parroquial Rural La Esperanza, con fecha 20 de febrero del 2025, a las 15:00 horas, se llevó a efecto la sesión ordinaria del Consejo de Planificación Local,



en la que se conoció y debatió en todas sus partes el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, y en la cual se resolvió aprobar la actualización del PDOT del GADPR La Esperanza mediante RESOLUCIÓN NRO. 001-2025-CPGADPRLE-PDOT, para que el plan de desarrollo y ordenamiento territorial Riga para el periodo 2024 – 2027, el mismo que contiene el diagnóstico de las capacidades, oportunidades, el establecimiento de sus lineamientos estratégicos para cumplir los objetivos, definiciones de políticas, programas, proyectos, y potencialidades de desarrollo y necesidades de la Parroquia Rural La Esperanza, como garantías del buen vivir en ejercicios de sus componentes.

Que, mediante Acta de sesión extraordinaria de fecha 21 de febrero del 2025, se reunieron los Miembros del GAD Parroquial Rural La Esperanza, para socializar en primera instancia la Actualización Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial De La Parroquia Rural La Esperanza 2024 - 2027, Cantón Quevedo.

Que, mediante sesión ordinaria del día 12 de marzo del 2025, se reunieron los Miembros del GAD Parroquial Rural La Esperanza para socializar en segunda instancia y emitir la RESOLUCIÓN APROBATORIA de la Actualización Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial De La Parroquia Rural La Esperanza 2024 - 2027, Cantón Quevedo.

Con las consideraciones expuestas, los miembros de la Junta del GAD Parroquial Rural La Esperanza, en el pleno ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con los Art 304 del COOTAD, art. 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y expedir en todas sus partes, la Actualización Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial De La Parroquia Rural La Esperanza 2024 - 2027, Cantón Quevedo y se adjunte como Anexo único la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer que dentro del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural La Esperanza, se articulen la actualización de sus políticas, su planificación institucional, sus programas y proyectos públicos, su programación y ejecución presupuestaria, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, en observancia a las estrategias, objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sin menoscabo de sus competencias y autonomía, según sea el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación íntegra del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, en la página Web de la institución.

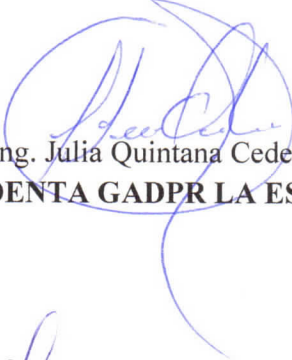



GAD PARROQUIAL
LA ESPERANZA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027
Solidaridad - Producción & Desarrollo

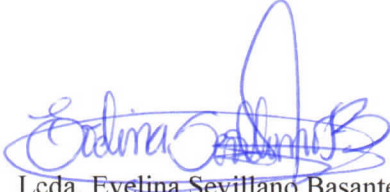
Artículo final. – Se dé la ejecución y cumplimiento de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza en dos ejemplares a los 12 días del mes de marzo del 2025.

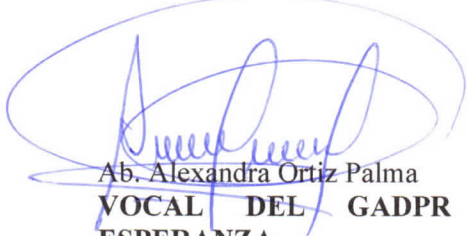




Ing. Julia Quintana Cedeño
PRESIDENTA GADPR LA ESPERANZA


Sr. Armando Burbano Arana
VOCAL DEL GADPR LA ESPERANZA


Lcda. Evelina Sevillano Basantes
VOCAL DEL GADPR LA ESPERANZA


Ing. Letty Bautista Lindao
VOCAL DEL GADPR LA ESPERANZA


Ab. Alexandra Ortiz Palma
VOCAL DEL GADPR LA ESPERANZA


CPA. Erika Moreira Saltos
SECRETARIA TESORERA DEL GADPR LA ESPERANZA